RESOLUCIÓN N° 1174
22 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA N°5308/SASP01/2023 Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA MISMA"

El Alcalde Municipal de Girardota, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 1551 de 2012, y en especial las que le confiere el Estatuto general de contratación pública, contenido entre otras en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015; el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Girardota – Antioquia, realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar la contratación para **"ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA RETROEXCAVADORA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA"**

2. Que el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos requeridos para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Publica ***No.5308/SASP01/2023***, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), el día 17/02/2023 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma inicial, como constancia de ello se tienen todos los documentos, los cuales se encuentran publicados en SECOP II y contenidos en el expediente del proceso.

3. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Pública, que de acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes de la entidad pública deberá realizarse la adjudicación al mejor oferente a través de subasta pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, numeral 2° de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 "Enajenación directa a través de subasta pública", y siguientes del Decreto 1082 de

2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional”.

4. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante el desarrollo del proceso, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso y durante el proceso hubo lugar a la expedición de adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que según el cronograma del proceso, la fecha límite para la presentación de propuestas fue fijada para el día 09 de marzo de 2023 a las 09:00 A.M.

6. Que el 09/03/2023 siendo las 10:00AM, se procedió a la apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos, e informe de presentación de ofertas, según la fecha establecida en el cronograma del proceso.

7. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso, el 13/03/2023, se procedió con la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y técnicos, tal y como consta en el acta respectiva debidamente publicada en el SECOP II.

8. Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso y a las subsanaciones presentadas el día 16/03/2023, se procedió a la publicación del informe de evaluación publicado en el SECOP II.

9. Que el día 21/03/2023, según las subsanaciones allegadas al proceso y antes de la apertura del sobre económico, se procedió con la publicación de informe de evaluación.

10. Que siendo las 01:00 pm, del 22/03/2023, se dio apertura a los sobres económicos de los oferentes.

11. Que el día 22/03/2023, siendo las 02:00 horas, se realizó el evento de la subasta pública electrónica, con los proponentes habilitados quienes subsanaron antes de la hora del evento de subasta los requerimientos realizados por el comité asesor y evaluador. (Anexo) informe subasta “5308/SASP01/2023, en donde se presentaron lances por parte de los oferentes habilitados dentro del evento de subasta electrónica.

12. Que como resultado del evento de subasta, el proveedor B, realizo la oferta máxima de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($ 88.779.000), por lo cual a este se le adjudicara dicho contrato.

13. Una vez finalizado el evento de subasta se procede a generar el informe del mismo y se evidencia que el proveedor B, corresponde al oferente denominado CRIFE SAS.

15. Que así las cosas, el Comité Evaluador recomendó al Alcalde Municipal, que el contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA N°5308/SASP01/2023,** cuyo objeto consiste en **"ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA RETROEXCAVADORA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** fuera celebrado con **COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Con el **NIT: 900496865-7,** Representada Legalmente por **SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 7.220.417,** por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($ 88.779.000)**

16. Que se han cumplido los requisitos previos al acto de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

17. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección del contratista, archivados en el expediente, en desarrollo del presente proceso, hacen parte integral de la presente Resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección *Abreviada por Subasta Publica No.5308/SASP01/*2023 y ordenar la celebración del contrato derivado del mismo, al proponente **COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Con el **NIT: 900496865-7,** Representada Legalmente por **SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO,** identificado con

Cedula de Ciudadanía **N° 7.220.417,** por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($ 88.779.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

NOTIFICACION. En la fecha 22 de marzo de 2023, se notifica el contenido de la RESOLUCIÓN **N° 1174 DEL 22 DE MARZO DE 2023, COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Con el **NIT: 900496865-7,** Representada Legalmente por **SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 7.220.417,** por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($ 88.779.000).**

Se realiza entrega de la presente, enterado firma:

SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO
Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.220.417
COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Con el NIT: 900496865-7
NOTIFICADO

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal